

**Resolución Nro. R-CP-CZ4-2021-001**

**SR. GEOVANNI CLAUDIO ALCÍVAR CEDEÑO**

**COORDINADOR ZONAL N.4**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: “(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”, dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir



con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiéndolos mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; y, en su segundo inciso señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 0007 y publicado en el Registro Oficial Nro. 426 el 12 de febrero de 2019, establece en el numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa.- Atribuciones y Responsabilidades: “(...)literal b) Supervisar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contratación de la institución (...); así mismo dentro de la Gestión Interna de compras públicas señala: “(...) 1. Informe de publicación del Plan Anual de Contratación y sus reformas -PAC (...)” ;

Que, el Señor Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo número 8 de 24 de mayo de 2017, nombró como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 14 de junio de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés -Presidente Constitucional de la República, decretó: “1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía



administrativa y financiera. 2. La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector. 3. Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato por servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte en función de las necesidades e intereses institucionales. 4. Todas las partidas presupuestarias y los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondan al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaria de Deporte. 5. Déjese sin efecto la fusión por absorción del Ministerio del Deporte a Ministerio de Educación, dispuesta mediante Decreto Ejecutivo 373 de 19 de abril de 2018 y continúe la fusión por absorción del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales al Ministerio de Educación, dispuesta en el mismo Decreto Ejecutivo. 6. Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade con rango de Ministra.”;

**QUE**, mediante Acción de Personal No. 412835, de fecha 01 de Octubre del año 2019, Secretaria del Deporte, Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, nombró al señor Geovanni Claudio Alcívar Cedeño para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador Zonal N.4 de la Secretaria del Deporte;

Que, a través del memorando Nro. SD-DPI-2021-0035-MEM de fecha 13 de enero de 2021, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia-Director De Planificación E Inversión, manifestó: “(...)en virtud de que aún no es posible visualizar el presupuesto 2021 en el Sistema de Administración de las Finanzas Públicas - SINAFIP y que el Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF operó con normalidad hasta el 29 de diciembre de 2020, se trabajó con cédulas presupuestarias de egresos no permanentes y permanentes con corte al 21 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente. Por lo expuesto, me permito remitir el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado como insumo para el registro del Plan de Anual de Contratación PAC de bienes y servicios planificados para el ejercicio fiscal 2021”;

Que mediante Memorando Nro. Nro.- SD-CZ4-2020-0037 del 15 de enero de 2021, el Ing. Néstor Alcívar Cevallos, Analista de Contabilidad, solicita Aprobación del PAC 2021, de la Coordinación Zonal 4-DEPORTE, así como la elaboración de la Resolución Jurídica.



Que, Con sumilla inserta en el memorando Nro.- SD-CZ4-2020-0037 del 15 de enero de 2021, el señor Claudio Alcívar Cedeño, Coordinador Zonal 4 de la Secretaría del Deporte indica OK. Aprobado, Jurídico, para su conocimiento de solicitud de Resolución Jurídica, para seguir con proceso pertinente.

De conformidad a los considerandos expuestos y a las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, en ejercicio y cumplimiento de las atribuciones delegadas:

**RESUELVO:**

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación 2021 de la Coordinación Zonal 4 por un monto total de USD \$ 11.208,50 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, mismo que consta en adjunto de la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Analista de Servicios Institucionales, que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en Portoviejo, a los 15 días del mes de Enero de 2021.

**Geovanni Claudio Alcívar Cedeño**  
**COORDINADOR ZONAL 4-DEPORTE**

